



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 004-2020-GA-OSITRAN

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTO:

El Memorando N° 0098-2020-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 003-2020-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableciéndose las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece cuál es la documentación para la fase del Gasto Devengado que lo sustenta, disposición que ha sido complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, disponiéndose en el inciso b) del artículo 2° de esta Resolución Directoral, que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera como documento del Gasto Devengado, *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2017-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la “Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País”, estableciéndose en el numeral 7.1.5 que, *“Las comisiones de servicio y viajes de capacitación no programados por situaciones imprevistas, deben estar debidamente sustentados por los órganos, unidades orgánicas y oficinas del OSITRAN respectivos ante la Gerencia General para su aprobación. Una vez aceptados, los requerimientos de asignación de viáticos y pasajes para comisiones de servicio y viajes de capacitación se tramitan conforme con lo establecido en el numeral 7.1.4 de la presente Directiva”;*

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y la normativa de la materia;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, el numeral 5.8 de la citada Directiva, establece como definición de viáticos, a la asignación económica que se conceder al comisionado para atender gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque, así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios o viaje de capacitación);

Que, el numeral 7.2.2 de la citada Directiva, establece que, para el cálculo de los viáticos para viajes al interior del país, se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas dentro del mismo día asignado para la comisión y menor o igual a veinticuatro (24) horas.

Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, establece que *“El comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su órgano, unidad orgánica u oficina correspondiente, mediante documento debidamente justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el Comisionado”*;

Que, el numeral 8.1 de la citada Directiva, establece que, para gestionar los procesos de programación de comisiones de servicio, otorgamiento de viáticos y registro de las rendiciones de gastos de viáticos, se utilizarán obligatoriamente los formularios electrónicos de viáticos;

Que, mediante el Memorando N° 0010-2020-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó la autorización a la Gerencia General por el viaje no programado del Ing. Luis Eduardo Álvarez Estrada, por la comisión de servicio “visita a obra del Terminal Portuario General San Martín – Pisco”, a desarrollarse el día 03 de enero del 2020 ;

Que, mediante proveído de fecha 02 de enero de 2020, la Gerencia General autorizó la comisión de servicios, la cual derivó a la Gerencia de Administración para el tramite respectivo;

Que, el comisionado registró el Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de viáticos por viaje programado – no programado”, con número de autorización N° 1868 del 02 de enero de 2020, la comisión de servicios desde las 05:00 am y 9.00 pm. del día 03 de enero de 2020, respecto a los viáticos no pudieron ser asignados debido a que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF) no se encontraba operativo;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó el reembolso de viáticos del Ing. Luis Eduardo Álvarez Estrada por el monto de S/ 144.40 (Ciento cuarenta y cuatro con 40/100 soles) por la citada comisión, para lo cual remitió el Formato N° 04 “Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicio”, y los comprobantes de pago debidamente visados por el comisionado;

Que, mediante el Informe N° 0003-2020-JC-GA-OSITRAN, la Jefatura de Contabilidad, luego de la evaluación realizada al expediente de reembolso de viáticos, correspondiente a los gastos incurridos por el comisionado el día 03 de enero de 2020, concluyó que este se encuentra conforme, recomendando a la Gerencia de Administración reconocer el pago de reembolso de gastos de viáticos del señor Luis Eduardo Alvarez Estrada por el monto de S/ 144.40 (Ciento cuarenta y cuatro con 40/100 soles), mediante la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Contando con las conformidades de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización mediante el Memorando N° 0098-2020-GSF-OSITRAN, y de la Jefatura de Contabilidad a través del Informe N° 0003-2020-JC-GA-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del señor Luis Eduardo Alvarez Estrada, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, un reembolso por concepto de viáticos, por el importe de S/ 144.40 (Ciento cuarenta y cuatro con 40/100 soles), correspondiente al día 03 de enero de 2020, por la comisión de servicios al Terminal Portuario General San Martín- Pisco, por lo que se dispone su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2020, en la específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT:2020012142